



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Fija Fecha de Remate
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandantes: Benjamín Rodolfo Quintero Puentes y Otros
Demandado: Sergio Eduardo Puentes Gómez y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00006-00

Junio nueve (09) de dos mil veintidós (2023)

El mandatario que agencia los intereses de la parte actora ha elevado petición en la que pretende el señalamiento de fecha de remate del bien común.

A ese respecto, se observa que mediante providencia calendada al 12-04-2023 se decretó la venta en pública subasta de la heredad, ordenando su secuestro, diligencia llevada a cabo el pasado 16-05-2023, comisión agregada al expediente mediante auto que antecede.

En esa línea, considera el despacho procedente señalar la fecha para la almoneda pretendida, teniendo como base para hacer postura el 100% del avalúo dado a la heredad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-152756, determinado como Lote Unidad Privada de vivienda #25 Condominio “Santa María del Pinar” de la ciudad de Armenia, a través del siguiente ID de la plataforma Lifesize:

<https://call.lifesizecloud.com/18407081>

SEGUNDO: TENGASE como avalúo del bien a rematar la suma de \$476.897.550, siendo la base de licitación el 100% del avalúo del bien a subastar. Será postor hábil quién previamente



consigne, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado¹ el 40% del mismo, esto es \$190.759.020.

TERCERO: PUBLÍQUESE aviso de remate en los términos del artículo 450 del C.G.P en un diario de amplia circulación como La Nueva Crónica del Quindío, El Tiempo o El Espectador, publicación a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51d87fcc641ba8d071cfbbb7c34b4bb9a769f695436ee8d20a8bb395463394**

Documento generado en 08/06/2023 09:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 630012031003 del Banco Agrario de Colombia